



Clausura y abandono estatal de la lucha por la memoria Las comisiones de verdad en Chile¹

Por José Santos Herceg
(Universidad de Santiago, Chile)
y Eyleen Faure Bascur
(Universidad de Santiago, Chile)

RESUMEN: En Chile la lucha por la memoria y los derechos humanos se ha llevado adelante prácticamente sin apoyo alguno del Estado y, en muchas oportunidades, ha tenido que ser “a pesar” del Estado e incluso “en contra” del Estado. En lo que sigue intentaremos mostrar de qué manera, durante los primeros años de la postdictadura (1995-2005), el Estado chileno buscó clausurar la memoria abandonando, con ello, los temas relativos al esclarecimiento de la verdad y la búsqueda de justicia en relación con las violaciones a los derechos humanos cometidas por la dictadura. Lo haremos analizando los Informes de las Comisiones de Verdad (Rettig y Valech) mostrando de qué forma estos fueron utilizados por el Estado con el objetivo de concretar esta clausura y abandono.

PALABRAS CLAVE: dictadura; Chile; memoria; Derechos Humanos; Comisiones de Verdad

¹ Este texto se desarrolló en el marco del proyecto titulado “Insilio. Desplazamiento, desaparición, afectividad y valoraciones” (FONDECYT N° 1250178)



TRANSICIÓN Y CONTINUIDADES

Como es sabido, en 1990, luego de 17 años, el dictador golpista chileno Augusto Pinochet dejó el poder. Con su salida se inició un período político denominado como “transición”, que puede ser reconocido como un tiempo –de duración indeterminada– que habría de conducir al país, paulatinamente, hacia una democracia plena. La permanencia de numerosos enclaves autoritarios² puso, no obstante, significativas restricciones para que esto llegara a concretarse. Si bien se produjo el cambio de régimen político –de dictadura a democracia–, Pinochet había dejado bien parapetados a sus soldados, y armadas sus trincheras y puntos estratégicos.

Al interior de las FF.AA., de manera especial en el Ejército, la estrategia fue mantener la autonomía corporativa y, a la vez, seguir influenciando la política nacional, institucionalizando dichos enclaves. A estos últimos, establecidos por la vía constitucional, se sumaron las “leyes de amarre”,³ la mayoría de ellas promulgadas a último minuto por el régimen dictatorial, que configuraron el panorama de la instalación democrática en Chile (Brunner; Collins, *Verdad*; Candina). Como ha apuntado Armando de Ramón, la Constitución del '80 y este conjunto de leyes crearon un cuarto poder en Chile: el militar.

Asimismo, la fragilidad de los acuerdos que condujeron a la renovación democrática favorecía enormemente a las FF.AA. que, durante los primeros años de la transición, actuaban como un partido político más. A esto se sumaba que el propio Pinochet se mantuvo como comandante en jefe del Ejército hasta 1998 para, luego de eso, ocupar el cargo de Senador vitalicio, todo lo cual lo posicionó como uno de los actores públicos más relevantes de la década de los '90 (Brunner; Garretón, “transiciones”; Collins, *Verdad*; Sánchez).

² Se comprenden como enclaves aquellas instituciones formales e informales y/o patrones de comportamiento político que tienen su origen en un período anterior- o modelo político previo-; y que se caracterizan por ser difíciles de desplazar y por proteger y preservar los intereses políticos de aquellos actores que los originaron (Goertz). En el caso chileno, entre los enclaves autoritarios es posible mencionar: el sistema binominal y los quorum para modificar la Constitución; los senadores designados (derogado en 2005); el escaño senatorial vitalicio para expresidentes y el establecimiento de competencias ampliadas de la justicia militar en materias civiles, entre muchos otros (Cleary).

³ El espíritu de estas leyes, según sus gestores, era garantizar la gobernabilidad y estabilidad política del país, en la medida que establecían condiciones para el fomento de los pactos electorales, lo que, según la derecha política, se denominaba como los “equilibrios y contrapesos” políticos, que la dictadura estableció con el fin de evitar que se repitiera la llegada al poder de fuerzas marxistas o “extremistas” (Cleary; Garretón, *Democracia*). Entre estas leyes, es posible considerar: Ley de Amnistía (1978); la inamovilidad de los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas (derogado en 2005); la Asignación Automática, que corresponde a la entrega directa, fuera de la ley de presupuesto, del 10% de las ventas del cobre para las FF.AA.; autonomía decisional del régimen previsional y de seguridad social del personal de planta de las FF.AA.; Autonomía decisional de los Comandantes en jefe de la Fuerzas Armadas para adquisición de armamentos y reposiciones; Membresía militar mayoritaria en el Consejo de Seguridad Nacional (derogado el 2005); entre otras.



La democracia quedó también limitada desde el momento de su instalación por valores autoritarios que sostenían actores, instituciones y organizaciones sociales; dentro de las que destacan las FF.AA., el Poder Judicial, el empresariado y los medios de comunicación (Sánchez), quienes se transformaron en poderes fácticos durante los primeros años de los '90. En el ámbito partidario, la derecha mantuvo una alta representación legislativa (Collins, *Post-Transitional Justice; Verdad*), que se explica por la imposición de los nueve senadores designados elegidos por la dictadura, lo que le permitió defender vigorosamente el modelo económico impuesto por el régimen anterior, oponerse a cualquier reforma constitucional y negarse férreamente a la implementación de medidas tendientes a la búsqueda de justicia o condena respecto de los crímenes del régimen militar.

Así, la transición política en Chile, más que representar un tránsito hacia un nuevo orden, estuvo atravesada por significativas continuidades respecto al régimen dictatorial, muchas de ellas ocultas bajo una nueva apariencia democrática, pero que preservaban su carácter autoritario (Moulian; Garretón, *Democracia*). Estas continuidades se hacen evidentes retrospectivamente, al constatar que el modelo de sociedad que la dictadura implantó por la fuerza solo se ha fortalecido con el correr de los años. A pesar de las luchas sociales que se dieron en el país en 2019, en el marco de las masivas manifestaciones que comenzaron en octubre de ese año, ni siquiera ha sido posible reemplazar aquella Constitución que en 1980 fuera impuesta por la dictadura. "No son 30 pesos, son 30 años", fue uno de los lemas de dichas movilizaciones y protestas. Frase con la que se aludía a que el problema de fondo no era el alza en el precio del transporte público –que había gatillado las protestas–, sino que, en 30 años, desde la salida de Pinochet del poder, el país no hubiera avanzado hacia la democratización plena y el logro de justicia social y equidad. En el fondo, el Chile instalado por la dictadura sigue inamovible.

En este contexto lleno de constricciones el primer presidente democrático del período, Patricio Aylwin, opta por llevar adelante una "democracia de los acuerdos". A raíz de ello, temas centrales de la agenda nacional –especialmente aquellos relacionados con el "problema de los Derechos Humanos"– pierden perfil y se decide implementarlos con moderación. Desde su campaña electoral, Aylwin había sostenido la importancia de la reconciliación nacional, que para él constituía una de las principales aspiraciones programáticas en materia de DD.HH. (Concertación de Partidos por la Democracia; Boeninger). La superación de las divisiones en la sociedad chilena era uno de los objetivos más relevantes para Aylwin, quien deseaba ser recordado como el "presidente de la reconciliación" (Otano, 1995; BCN, 2021). Las bases de este anhelo se manifiestan en el primer discurso que diera en el Estadio Nacional el 12 de marzo de 1990, un día después de asumir el poder. Allí expresó, en relación al problema de los DD.HH. y la reconciliación:

[...] en este necesario ejercicio de justicia [es preciso] evitar los riesgos de revivir otros tiempos, de reeditar las querellas del pasado, y de engolfarnos indefinidamente en pesquisas, recriminaciones y cazas de brujas que nos desvíen de nuestros deberes con el porvenir.



Considero mi deber evitar que el tiempo se nos vaya de entre las manos mirando el pasado. La salud espiritual de Chile nos exige encontrar fórmulas para cumplir en plazo razonable estas tareas de saneamiento moral, de modo que más temprano que tarde llegue el momento en que, reconciliados todos, miremos con confianza hacia el futuro y aunemos esfuerzos en la tarea que la patria nos demanda. (Aylwin, "estadio")

En el discurso fundante de la llamada "transición a la democracia" se estableció la necesidad imperiosa de alcanzar una "reconciliación nacional". En términos prácticos, el cumplimiento de esta aspiración implicaba el diseño de una política consensuada respecto a las violaciones a los derechos humanos, como así también en relación a los cambios institucionales necesarios para el despliegue de una posible política de justicia. En este sentido, la prioridad de este primer gobierno fue la consolidación de un régimen civil, asegurando que las elecciones de 1993 fueran realizadas y evitando una regresión autoritaria a cualquier costo (Sánchez; Loveman y Lira, *reparación*). En nombre de la gobernabilidad, desde el inicio de su mandato Aylwin y su equipo aceptaron que muchos de los puntos considerados fundamentales dentro del programa de gobierno tendrían que ser dejados de lado (Loveman y Lira, *cenizas*; Garcés y Zubicueta). Es decir, desde marzo de 1990, el concepto de reconciliación fue adquiriendo pragmatismo político, y se manifestó concretamente en la aceptación de la impunidad y en una planificada indulgencia en relación a los crímenes dictatoriales. En este ámbito, las medidas adoptadas estuvieron circunscritas a la dimensión simbólica y dan cuenta del abandono, por parte del gobierno, de la aspiración a la búsqueda de justicia retributiva.

Aylwin señala enfáticamente en su discurso del 12 de marzo de 1990 que para lograr la "reconciliación nacional" es indispensable "mirar hacia el futuro" y "dejar el pasado atrás". Estos dos gestos también fueron los que guiaron las políticas de los gobiernos siguientes y significaron, en la práctica, que el Estado chileno⁴ buscara cancelar la lucha por la memoria histórica de la catástrofe, intentando clausurar el pasado dictatorial. La cancelación de la memoria del pasado reciente y la clausura del pasado, se llevaron adelante mediante la implementación de una serie de medidas que, en apariencia, perseguían el objetivo de establecer verdad y buscar justicia en relación con los crímenes de la dictadura. Estas iniciativas se inscribieron fundamentalmente en el ámbito de la justicia restaurativa o simbólica, enfocada en la relevancia socio cultural y ética de los crímenes de lesa humanidad (Jara).

En este plano, las comisiones de verdad fueron, sin duda, las medidas más relevantes, aunque también las más controversiales. La primera de ellas fue la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR), conocida como Comisión Rettig, creada por Aylwin en abril de 1990 mediante el Decreto 355. Esta comisión trabajó durante nueve meses y presentó sus resultados al presidente el 8 de febrero de 1991. La

⁴ Es importante aclarar que cuando se utiliza la palabra "Estado" se está aludiendo al Poder Ejecutivo, dado que este trabajo se enfoca en el funcionamiento de las comisiones de verdad y sus efectos, y estos organismos dependieron exclusivamente de este Poder del Estado. Con esto no se desconoce que hubo logros en cuanto a la judicialización de los crímenes dictatoriales (sobre todo después de 1998) y/u otro tipo de avances en la materia, los que han sido abordados en numerosos trabajos referentes al caso chileno (OJT; Brett; Collins, *Verdad*; Montero).



segunda, fue la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, convocada por el presidente Ricardo Lagos, y cuyo trabajo se plasmó en el llamado “Informe Valech”, que está compuesto de dos partes: una publicada en 2004 y otra en 2011.⁵

Es cierto que estas comisiones alcanzaron relevancia y cumplieron con lograr ciertos objetivos, tales como transmitir socialmente la convicción acerca de la masividad y sistematicidad de las violaciones a los DD.HH., así como el de proponer medidas de justicia simbólica que, en determinado momento, tuvieron importancia. Sin embargo, la publicación de los informes generó un efecto contrario al de la búsqueda de verdad y justicia, pues a partir de estos se reconoce una clausura oficial de la investigación acerca de la violación a los derechos humanos durante la dictadura, cancelando oficialmente el esfuerzo por elaborar una memoria histórica acerca de ese período.

Con el objetivo de mostrar de qué forma se produjo este efecto, se analizarán los textos que proveen de marco a los informes de las comisiones. En primer lugar, se observará el marco normativo: los decretos de creación de las comisiones que establecen sus objetivos, funciones, así como también los límites de su competencia. En segundo lugar, se tendrá a la vista el marco metodológico: las modalidades de investigación que se dan a sí mismas las comisiones, así como también el reconocimiento de los límites que ello implicó. En tercer término, se tendrá a la vista el marco político dado por los discursos de los presidentes tanto en la creación de las comisiones, como en la presentación de los resultados. Finalmente, se observará el marco histórico o más bien historiográfico que los comisionados se dan como base para la comprensión los resultados de su investigación. Este corpus de textos y discursos será analizado desde una perspectiva hermenéutico-exegética a partir de tres perspectivas diferentes pero enlazadas: la de la verdad, la de la justicia y la de la historia. A partir del análisis de estas tres dimensiones, se puede observar que a través de ellos se instala una verdad limitada y se la presenta como una verdad definitiva; se renuncia a la tarea de juzgar a los responsables de los crímenes; y se utiliza el relato histórico para elaborar una explicación conciliatoria que estimule un cierre de los debates acerca del pasado reciente.

LA VERDAD

Decía Patricio Aylwin al presentar el Informe Rettig: “Muchos compatriotas piensan que es tiempo de poner ‘punto final’ a este asunto. Por el bien de Chile, debemos mirar hacia

⁵ Cabe tener en cuenta que la iniciativa de convocatoria de las comisiones de verdad en Chile se origina en procesos socio políticos frente a los cuales el Estado chileno responde. En el caso de la Comisión Rettig, las demandas de los organismos de defensa de los DD.HH. y de familiares y sobrevivientes de los crímenes, como así también de las múltiples organizaciones de base que demandaron la convocatoria desde que Aylwin era candidato presidencial. Asimismo, en el caso de la Comisión Valech, el contexto posterior a la detención de Pinochet en Londres, el caso Agüero-Meneses y la Mesa de Dialogo, entre otros hechos, pueden ser señalados como determinantes en la decisión del presidente Ricardo Lagos de conformar el organismo.



el futuro que nos une más que al pasado que nos separa, insistir en ello sería desgastar nuestros esfuerzos en escudriñar heridas que son irremediables" ("ciudadanía"). Luego agrega enfáticamente: "¿Quién podría no compartir estos anhelos?". De modo concordante con estas afirmaciones, las iniciativas que se han llevado a cabo desde el Estado de Chile para investigar las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura, fueron un intento de poner este "punto final" al asunto, de clausurarlo de una vez por todas. Los informes de verdad son un ejemplo que ilustra este anhelo.

Para conseguir este objetivo, la estrategia seguida en ambos informes fue la misma: se llevaron a cabo investigaciones con amplias pretensiones y, pese a que en la práctica estas adolecieron de evidentes limitaciones, sus resultados fueron presentados como la manifestación completa y verdadera de lo ocurrido, con lo que se declaró como cerrado el tema. Basta mirar los discursos de los respectivos presidentes de la República en la presentación de los resultados de ambas iniciativas para percatarse de ello. Patricio Aylwin, señala expresamente, "[e]l Informe que hoy entrego a conocimiento público esclarece la verdad". Por su parte, Ricardo Lagos es aún más enfático cuando señala que "[s]e terminó el silencio, se desterró el olvido" (8). Lo que estas afirmaciones dejan de lado es el hecho de que las investigaciones de las comisiones tuvieron desde su constitución evidentes limitaciones, sus verdades, por lo tanto, no son ni completas, ni definitivas.

Quizás la limitación más expresa y evidente de los informes de verdad, pero no la única, sea la exclusión de ciertos asuntos del ámbito de su competencia investigativa. En efecto, ya en las normas que crean las comisiones queda en evidencia que hay asuntos que no habrán de ser tocados y se dejan deliberadamente fuera de la investigación. En el Decreto (N°355) que crea la Comisión de Verdad y Reconciliación se excluyen, según el tenor del sus Considerandos 1° y 8°, aquellas violaciones contra los Derechos Humanos que no fueran las más "graves". Se argumenta que, dada la premura con la que se tenía que investigar –se contaba tan solo con nueve meses–, sería necesario considerar únicamente las desapariciones de personas detenidas, las ejecuciones, las torturas con resultado de muerte, y los secuestros y atentados contra la vida.⁶ Los mismos comisionados señalan que "el propio Decreto limitó claramente los hechos que debían ser indagados" (Informe Rettig 1) De esta forma se dejaba fuera, por

⁶ "la tarea de esas personas ha de cumplirse en un lapso relativamente breve, lo que exige limitarla a los casos de desapariciones de personas detenidas, ejecuciones, torturas con resultado muerte cometidos por agentes del Estado o personas al servicio de éstos, secuestros y atentados contra la vida de las personas ejecutados por particulares bajo pretextos políticos" (Considerando No 9, Decreto Supremo 355). "Para estos efectos se entenderá por graves violaciones las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos." (Art. Primero, Decreto Supremo 355)



ejemplo, la prisión o tortura sin resultado de muerte,⁷ como se indica en las Normas que la misma Comisión se otorgó para funcionar.⁸

La Comisión de Prisión Política y Tortura, por su parte, también contempló una serie de exclusiones a este nivel. En primer lugar, todas las privaciones de libertad y tortura que no fueran perpetradas por “razones políticas” quedaron fuera. En segundo lugar, tampoco se consideraron aquellas que terminaron con la muerte de la víctima, pues ese habría sido el tema de la Comisión Rettig.⁹ En tercer término, el Decreto 1040 que sancionó la creación de este organismo, excluyó de antemano a “las personas privadas de libertad en manifestaciones públicas, que fueron puestas a disposición de los tribunales de policía local o de algún tribunal del crimen por delitos comunes y luego condenadas por estos delitos”. Finalmente, en cuarto lugar, tampoco se incluyeron los casos de quienes fueron objeto de “retenciones” temporales, efectuadas durante allanamientos masivos, operaciones “peineta” u otra forma similar de control colectivo o indiscriminado de la población.

Existen, por otra parte, asuntos metodológicos que implicaron limitaciones en la investigación de los acontecimientos por parte de las comisiones. En relación a esto, ambos organismos se vieron enfrentados a cuestiones de procedimiento que impidieron el acceso a información que habría podido dar un cuadro más completo de los acontecimientos. Los propios Informes dan cuenta de estos problemas.

En el Informe Rettig, por ejemplo, se alude a la dificultad de acceder a los antecedentes necesarios para la investigación, dada su inexistencia. La falta de apoyo por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden en la búsqueda de datos es algo expresamente consagrado en el Informe. Cuando siquiera respondieron las consultas y solicitudes, estas instituciones aludieron reiteradamente al argumento de que los documentos fueron “legalmente incinerados”, que se perdieron o se quemaron en algún incendio, que son parte de algún proceso judicial en curso, o que simplemente no se encuentran (Informe Rettig 5).

Aparece, también, el problema del apuro como un obstáculo para poder hacer más exhaustiva la investigación, especialmente en lo referente a interrogar a todos los

⁷ Como señala Daniela Cuadros, la Comisión Rettig también tuvo claras limitaciones, pues “deja de lado los casos mucho más numerosos de los presos políticos, de las víctimas de tortura, de los exiliados, de los exonerados políticos, etc.” (71). Esto lleva a concluir, como dice Camacho, que “Por el conjunto de aspectos que no fueron abordados por la comisión se puede constatar que se trataba de una *verdad a medias*, pues faltaban por analizar y relatar muchas otras características que la represión política tuvo en Chile” (2004, p. 1060).

⁸ “La tortura también debe caracterizarse como una de las más graves violaciones y este informe trata de la práctica de la tortura durante el período que ha estudiado, como no podía menos de hacerlo. Sin embargo, no se pronuncia, caso a caso, sobre quiénes fueron víctimas de tortura, a menos que de las torturas haya resultado la muerte...” (Informe Rettig 12)

⁹ Esto pese a que la misma Comisión Rettig había señalado expresamente que por la premura con que se trabajó había temas que aún debían seguir siendo investigados; incluso dentro de su propio ámbito de competencia, como lo fue la violación grave a los Derechos Humanos con resultado de muerte.



testigos¹⁰ y en la recepción de antecedentes.¹¹ A esto se sumó el hecho de que la comparecencia ante la Comisión fue voluntaria, por lo tanto, muchos posibles testigos no cumplieron con esta, y gran cantidad de implicados en los delitos, que fueron citados a declarar, se negaron a hacerlo.

Por su parte, en el Informe Valech también se alude a las restricciones que determinaron el accionar de la Comisión, señalando que esta debió limitarse a recibir los testimonios que las víctimas estuvieran dispuestas a dar voluntariamente. La misma Comisión señala que “tiene la convicción de que no concurrió a prestar testimonio todo el universo de personas afectadas por violaciones a sus derechos humanos bajo la forma de prisión o tortura por distintas razones” (Informe Valech 72). Además de ello, se constata la falta de registros respecto de los delitos ocurridos durante 1973, dado que los organismos de Derechos Humanos aún no se habían conformado: “Estos corresponden a casos ocurridos en el período entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de diciembre de 1973, ascendiendo a 18.364, equivalentes al 67,4% de los casos calificados por la Comisión. A su vez, las detenciones durante este período ascienden a 22.824, equivalentes al 68,7% del total, no tenían registros en los organismos de derechos humanos” (79). La información disponible, por lo tanto, habría sido muy poca y, en todo caso, insuficiente para acceder a la real magnitud de lo ocurrido.

Como es posible observar, en la práctica resulta imposible que estas iniciativas oficiales hayan podido dar cuenta de la verdad completa de lo ocurrido. Lo que develan los informes de estas comisiones es tan solo una porción de lo acontecido. Una gran parte de lo que fue la violación de los Derechos Humanos durante la dictadura no aparece en estos documentos. En el listado de la Comisión Rettig se reconoce en total 2.279 víctimas, que entrarían en el limitado campo de acción establecido por el decreto 355. Agrega, además otros 641 casos, que individualiza, respecto de los cuales no pudo formarse convicción.¹² Por su parte, el listado de personas víctimas de prisión política que la Comisión Valech calificó fue de 27.255 (73), de las cuales cerca de un 94% habrían sido torturadas (74). Estos números, que parecen abultados, están, no obstante, muy lejos de representar el total de víctimas de violación a los Derechos Humanos en Chile durante la dictadura. Los comisionados que redactaron el Informe Valech reconocen

¹⁰ “Razones de tiempo impidieron recibir la declaración de todas las personas que fueron mencionadas como testigos de los hechos que se indagaban. Así, fueron seleccionadas aquellas que se estimaron más relevantes y cuyos testimonios no constaban ya en otros instrumentos confiables.” (Informe Rettig 7)

¹¹ “El tiempo que tuvo la Comisión para cumplir con sus tareas determinó que algunos oficios enviados quedaran sin respuesta, lo cual no pocas veces influyó en que los casos respectivos fueran declarados sin convicción.” (Informe Rettig 7)

¹² Una vez que el Informe de la Comisión estuvo en manos del presidente, este promulgó la Ley de Reparación 19.123, por la que se creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación que tuvo como misión calificar la posible condición de “víctima” de aquellas personas que no alcanzaron a serlo a partir de la Comisión Rettig. Esta Corporación emitió un nuevo Informe en 1996, en el que se incluyen 899 nuevos casos (776 personas ejecutadas y 123 desaparecidas); llegando a un total de víctimas, reconocidas por el Estado, de 3.197, entre ambos Informes.



expresamente esta realidad. “La Comisión está consciente que, pese al elevado número de víctimas y casos de detenciones y torturas reconocidos, ellos no constituyen la totalidad de personas que sufrieron prisión política y tortura durante el régimen militar” (75).

Establecido este hecho, explícitamente reconocido por las comisiones, sorprenden los dichos de los presidentes al presentar los informes a la comunidad nacional, dado que estos son descritos como si constituyesen la verdad total y completa acerca de los crímenes cometidos por la dictadura. Sobre este punto, Patricio Aylwin (“ciudadanía”) señaló en su discurso que el “tema de las violaciones a los derechos humanos en nuestro país, la verdad fue ocultada durante mucho tiempo”. Acto seguido, sentencia que “El Informe que hoy entrego a conocimiento público esclarece la verdad”. Dicho esto, señala enfáticamente, que “esa verdad debe ser aceptada por todos. Nadie, de buena fe, podría desconocerla”. Hay en esta expresión un imperativo: la verdad del Informe “debe ser” aceptada. El fundamento de dicha necesidad estaría en “los propios antecedentes del Informe y por la calidad de sus autores”. Luego, Aylwin parece introducir matices en su discurso, cuando reconoce que esta no se trataría de una “verdad oficial” pues, señala, “El Estado no tiene derecho a “imponer” una verdad”. La frase siguiente se abre, sin embargo, con un “pero”, con lo que anuncia que tiene una objeción respecto de lo dicho. No hay una verdad oficial, “Pero, convencido de ella, yo llamo a todos mis compatriotas a asumirla”. Aylwin “llama” a todos los chilenos a “asumir” una verdad¹³ de la que está convencido porque, como explica, sería imposible desconocer que “se cometieron las violaciones a los derechos humanos que describe el Informe”. Aunque señale que no lo puede hacer, el presidente impone directa y expresamente los resultados del Informe como la verdad oficial.

Por su parte, Ricardo Lagos señala, al igual como lo hiciera Aylwin, que el tema de la prisión política y la tortura “estuvo cubierto durante mucho tiempo por un espeso e insano silencio”. Agrega a renglón seguido: “Eso tenía que terminar, y ha terminado” (6). El silencio existente es un tema central del discurso: debe tenerse presente que ya estamos en 2004 y han pasado casi 15 años desde el término de la dictadura. Lagos denuncia este silencio y sostiene que con el informe este silencio ya ha acabado: “[s]e terminó el silencio, se desterró el olvido” (8). Según el presidente el proceso que ha llevado a ello ha sido doloroso, pero ya se hizo y está terminado. En sus palabras, el Informe “re-construye –31 años después– un cuadro completo de la tremenda abyección que vivió nuestra patria” (5). Cierra diciendo que “[c]on el reconocimiento a las víctimas de prisión política y tortura completamos un capítulo por el cual teníamos que pasar” (10). Se enfatiza la idea de la completitud del proceso: se declara terminado.

¹³ Este llamado se repite hacia el final del discurso cuando habla de las decisiones que ha tomado como presidente. La primera medida a la que alude es: “1° Hago un ferviente llamado a todos mis compatriotas a aceptar la Verdad que se expone en el Informe y a ajustar su conducta a ese reconocimiento.”



El trabajo de ambas comisiones tuvo claras limitaciones en cuanto a los delitos investigados, a los métodos utilizados y al tiempo disponible; los comisionados reconocen, a raíz de ello, los límites de sus resultados, pero los presidentes los presentan como si lo allí relatado fuera la verdad definitiva y constituyera el “cuadro completo” de lo acontecido, como si todo hubiera salido a la luz. Hay un contraste evidente entre los discursos presidenciales y los alcances reales de lo expuesto en los Informes. Esto no puede ser producto del desconocimiento por parte de los mandatarios acerca de lo realmente logrado por las comisiones. Lo que parece estar detrás de los discursos presidenciales, es más bien el interés político de que los Informes sirvan como “punto final” al tema de las violaciones a los Derechos Humanos. Las comisiones consiguieron develar solo una parte de lo acontecido durante la dictadura, pero en tanto sus resultados se presentan como la verdad completa, se provoca un efecto paradójico. El lugar en que los presidentes sitúan los hallazgos de las comisiones oculta la necesidad de seguir investigando, de continuar con la búsqueda de una verdad que no ha sido alcanzada. Con ello, se clausura oficialmente el esfuerzo por la memoria.

LA JUSTICIA

Durante períodos transicionales, que suceden a procesos de violencia, guerras o dictaduras, se activan mecanismos de justicia transicional, tal como son las comisiones de verdad aquí examinadas. Estos organismos se orientan a la búsqueda de justicia restaurativa, es decir, se enfocan en la dimensión simbólico cultural de los crímenes. Conducen a establecer responsabilidades políticas e históricas, al dignificar a las víctimas y sobrevivientes, y al elaborar explicaciones y sentidos en relación con el pasado de violencia. Son medidas dirigidas a la sociedad en su conjunto y no solo a las víctimas directas de los delitos. En varios países, sin embargo, las comisiones de verdad han servido como insumo, tributado evidencias, testimonios relevantes u otros elementos que han aportado directamente al logro de justicia retributiva.¹⁴ Esto porque, a pesar de que su vocación es la reparación simbólica, cada país define sus marcos concretos de funcionamiento. En tal medida, están sujetas a las voluntades políticas y las condiciones de cada contexto específico. Esto permite comprender que las restricciones bajo las cuales operaron las comisiones en Chile se explican a partir de las decisiones políticas de los presidentes, en tanto fueron organismos dependientes del Poder Ejecutivo exclusivamente. Por esto es relevante observar cómo estas decisiones

¹⁴ Tal es el caso de Argentina, donde la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP), proveyó de los insumos fundamentales para el desarrollo del denominado Juicio a las Juntas. A partir de la información documental y testimonial recabada por la Comisión, la fiscalía pudo asentar la acusación contra los 9 comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, integrantes de las tres juntas de gobierno, respecto de 709 casos (finalmente, el Tribunal decidió examinar 280 de estos). La evidencia presentada por la CONADEP, contribuyó directamente a la realización del histórico Juicio, que tuvo como resultado la condena a prisión perpetua de dos de los nueve inculcados; la condena menor de otros tres y la absolución de cuatro de los acusados (Hilb; Nino; Fernández Meijide; Varsky y Balardini).



dan cuenta de un concepto particular de justicia que, en este caso, busca clausurar el pasado, estableciendo que lo dado es lo máximo que se puede hacer, y que el resto corresponde a los Tribunales de Justicia.

Ya se ha mostrado que tanto Aylwin como Lagos establecen que los resultados de las Comisiones constituyen la verdad definitiva y final sobre los temas de violaciones a los Derechos Humanos. La postura de ambos presidentes tiene en común, también, el hecho de renunciar a una búsqueda de una justicia completa. Patricio Aylwin, de hecho, abre su discurso de presentación del Informe Rettig con la siguiente afirmación: "Sabemos que, por las limitaciones propias de la condición humana, la justicia perfecta es generalmente un bien inalcanzable en este mundo. Lo cual no obsta a que todos anhelemos siempre la mayor justicia que sea posible". De esta forma, Aylwin comienza por establecer que la "justicia perfecta" es imposible y que solo es un ideal que no se podrá alcanzar nunca. Las razones: las limitaciones propias del ser humano. A continuación, afirma que, pese a lo anterior, algo de justicia si se puede alcanzar puesto que, según afirma: "En este tema de las violaciones a los derechos humanos, el esclarecimiento y aceptación de la verdad, como surge del Informe, ya es parte importante del cumplimiento de la justicia para con las víctimas".¹⁵ Reconoce, no obstante, que eso no es suficiente, que "ello no basta", dice. En este punto alude a la necesidad de que "se determinen las responsabilidades personales".

La posibilidad de determinar dichas responsabilidades, sin embargo, se presenta como limitada por razones de contexto. Se puede afirmar que en el caso de la CNVR es justamente el dilema que presenta la imposibilidad de instaurar justicia retributiva, por condiciones del contexto –como la vigencia de la Ley de Amnistía, la fragilidad institucional y el poder que detentan las FF.AA.–, el que justifica su existencia. Según esta postura, permitir que en Chile se enjuiciara a los responsables militares habría puesto en peligro la democracia, dado que podía anticiparse una respuesta violenta por parte de las FF.AA. ante un eventual escenario de este tipo (Cuadros). Asimismo, esta Comisión fue dependiente del Poder Ejecutivo y no del Parlamento que, en ese entonces, era mayoritariamente de derecha, y se habría opuesto a conformar un organismo investigativo de los crímenes de la dictadura. De la misma forma, Aylwin consideró la presión eventual que las Fuerzas Armadas podrían ejercer sobre la Comisión y su funcionamiento. Al respecto, el presidente enfatizó la división profunda que el tema generaba en la opinión pública y en las fuerzas políticas:

¹⁵ La verdad, dice Aylwin en reiteradas oportunidades, está íntimamente enlazada con la justicia y la paz-reconciliación. Señala el presidente al firmar el proyecto que crea la Comisión de Verdad y Reconciliación (24 de abril de 1990) "Como lo enseña la vieja sabiduría cristiana, la paz es obra de la justicia y sólo puede construirse sobre los cimientos de la verdad" ("estadio" 2). Más adelante en el mismo texto dirá: "Sólo el esclarecimiento de la verdad y la búsqueda de la justicia pueden crear el clima moral indispensable para la reconciliación y la paz" ("estadio" 5). Esta idea queda sancionada en el Decreto 355 "No 355, "sólo sobre la base de la verdad será posible satisfacer las exigencias elementales de la *justicia* y crear las condiciones indispensables para alcanzar una efectiva reconciliación nacional."



Mientras grandes sectores de la población reclamaban y esperaban el esclarecimiento de la verdad y el juzgamiento y condena de los culpables, otros sectores –partidarios del régimen militar– no ocultaban su rechazo a que se investigara sobre la materia y planteaban que hacerlo era revivir el pasado y generar un conflicto de impredecibles consecuencias. (Aylwin, “ciudadanía”)

El análisis político puede ir incluso más allá al considerar que la permanencia de Pinochet como comandante en jefe del Ejército era por sí misma suficiente para determinar el carácter que tendría esta Comisión. La justicia aparecía como un anhelo imposible en el frágil contexto lleno de tensiones entre la Concertación y las FF.AA. (Soto; Camacho, “memorias”); ante lo cual el presidente decidió priorizar la reconciliación, emergiendo así el adagio que sintetiza su realismo político: “Justicia en la medida de lo posible”. Años después el mismo Aylwin explicaría que:

Si uno quería que los militares se abrieran a una salida, tenía que ser franco, pero al mismo tiempo prudente; entonces la frase que usé de buscar la “justicia en la medida de lo posible” – por la que he sido muy criticado– correspondía a un mínimo de prudencia, porque si la justicia iba a ser pura y simplemente total, significaba procesar a Pinochet y a toda su gente, iba a haber una guerra civil. (Aylwin, “entrevista”)

La asignación de responsabilidades personales es algo que se excluye de las tareas de ambas comisiones. En el Decreto 355, Art. 2º, respecto a la CNVR, se señala que “No podrá, [...] pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a las leyes pudiera haber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento”. Los comisionados asumen esta limitación cuando señalan en su introducción que “se prohibió expresamente a la Comisión pronunciarse sobre la responsabilidad que, con arreglo a las leyes, pudiere haber a personas individuales por los hechos que investigara” (Informe Rettig 2). En el caso de la Comisión sobre Prisión Política y Tortura, la situación es análoga. En ella, el Decreto Supremo N°1.040 establece que “[e]n el cumplimiento de su objeto, la Comisión [...] no podrá pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a la ley pudiera haber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento”.

La prohibición de que las comisiones participen en la asignación de responsabilidades implica, por lo tanto, una renuncia a que ellas aporten directamente en el establecimiento de la justicia retributiva. La justicia en un sentido penal, por lo tanto, no es asunto de las comisiones. En concreto esta prohibición se tradujo en tres medidas: dejar exclusivamente en manos de los tribunales la tarea de asignar responsabilidades, no dar a conocer los nombres de los perpetradores y clausurar los archivos.

Aylwin establece expresamente que la asignación de responsabilidades legales por los actos cometidos “es tarea que dentro de un Estado de Derecho corresponde a los Tribunales de Justicia” (“estadio”). Ya el Decreto Supremo N°355, de 1990, se establecía que todo pronunciamiento sobre responsabilidades corresponde tan solo a los Tribunales de Justicia. En su 4º Considerando se señala “Que el juzgamiento de cada



caso particular, para establecer los delitos que puedan haberse cometido, individualizar a los culpables y aplicar las sanciones que correspondan, es atribución exclusiva de los Tribunales de Justicia.”. Lo mismo se repite en su Artículo Segundo. En el Informe mismo, cuando los comisionados explican su proceder señalan exactamente lo mismo: “Siguiendo un sólido y bien asentado principio en materia de derechos humanos, se dispuso que en caso alguno la Comisión podría asumir funciones jurisdiccionales propias de los Tribunales de Justicia ni interferir en procesos pendientes ante ellos” (Informe Rettig 2). En el caso de la Comisión de Prisión Política y Tortura, la situación es la misma; y el Decreto Supremo N°1.040 establece que “[e]n el cumplimiento de su objeto, la Comisión no podrá, de manera alguna, asumir funciones de carácter jurisdiccional”.

Aunque en términos estrictos, ubicar la función de asignar responsabilidades en los tribunales de justicia es coherente con el mandato por el cual se rigieron las comisiones, no se debe subestimar la importancia política y social de este gesto. En la práctica, esto implicó que el problema de los Derechos Humanos comenzó a ser concebido como un asunto que competía solo a los Tribunales de Justicia, en tanto el Estado parecía haber cumplido con su deber a partir de la emisión del primer Informe de verdad. Esto ya ha sido señalado por Wilde, quien apunta que, después de 1993, esta estrategia se asienta como un camino seguro para los partidos de la Concertación, con la cual logran despojar de su carácter político al denominado “problema de los Derechos Humanos”.

El emplazamiento de la función jurisdiccional exclusivamente en los Tribunales de Justicia se tradujo, además, en la decisión por parte de ambas Comisiones de no hacer públicos los nombres de los perpetradores individualizados por las víctimas y establecidos en la investigación como tales. Los comisionados sostienen que, en virtud de que no les corresponde asignar responsabilidad, no estarían facultados para dar a conocer estos nombres.

Los comisionados del '90 reconocen expresamente que durante sus investigaciones recibieron información sobre la identidad de quienes participaron activamente, como perpetradores, en los actos investigados. Señalan, sin embargo, que “La Comisión no ha incluido dichos nombres en este informe” (Informe Rettig 24). Como ellos dicen, “El decreto que la creó le prohibió pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a las leyes pudiera haber a personas individuales en estos hechos” (Informe Rettig 24). Ofrecer los nombres concretos de los perpetradores habría sido, según la interpretación de los comisionados, pronunciarse sobre responsabilidades individuales en los hechos. Parece claro, no obstante, que una cosa no se sigue de la otra. Informar sobre los nombres que aparecen como responsables en la investigación, no es pronunciarse acerca de su responsabilidad: no es un juicio, sino que es tan solo transmitir una información que fuera revelada durante la investigación.

Es a raíz de lo anterior que sorprende que los comisionados digan que las razones para callar los nombres serían “tan claras como poderosas” (25). A su juicio, informar sería equivalente a emitir una acusación pública. “Si en este informe se incluyeran los nombres de presuntos responsables [...] ello significaría, en los hechos, que una



comisión nombrada por el Ejecutivo acusó públicamente de la perpetración de delitos a personas que no se defendieron, ni tenían la obligación de defenderse, puesto que la Comisión no tuvo imperio ni, por cierto, instruyó ningún proceso” (25). Esta acción, según ellos, sería lo mismo que erigirse como un tribunal y, por lo tanto, sobrepasar las atribuciones otorgadas a la comisión: “Eso habría sido una evidente violación a los principios del Estado de Derecho y de separación de poderes del Estado, así como a normas básicas de respeto de los derechos humanos” (25). Sin embargo, hay que destacar que el deber de informar sobre los resultados de la investigación en ningún caso podría ser interpretado como una acusación pública, ni mucho menos equivaldría a juzgar a alguien, sino que simplemente significa poner a disposición de la ciudadanía la información completa de los resultados de la investigación.

La decisión de mantener a los perpetradores en el anonimato constituye uno de los aspectos más criticados de los informes de verdad tanto en el ámbito académico como a nivel social; una constatación que ha sido ampliamente abordada y analizada en distintas investigaciones que se refieren al proceso transicional chileno (Winn; Payne; Hayner; Camacho, “memorias”; De Cock y Michaud; López; Jara). A principios de los años '90 la demanda de verdad y justicia ya era una reivindicación pública de distintos colectivos, entre los que se cuenta la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos y los distintos grupos de ex prisioneros políticos, entre otros movimientos. Para estas agrupaciones, el esclarecimiento de responsabilidades y culpas constituía un paso fundamental para el encuentro de esa justicia demandada, al igual que la exigencia de información acerca del paradero de las personas detenidas desaparecidas (AFDD; Loveman y Lira, *reparación*).

Lo cierto es que el anonimato de los perpetradores fue una medida coherente con el mecanismo de revelación parcial que sustentó el modelo de justicia transicional en Chile. Bajo esta modalidad, el foco estuvo en las víctimas de los crímenes con el fin de identificar los “casos emblemáticos” de violaciones a los Derechos Humanos que fueran representativos del esquema represivo nacional. Este proceder se fundamentó en el carácter no jurisdiccional de ambas comisiones y en el derecho a la legítima defensa de los posibles acusados, contando, además, con que no en todos los casos expuestos se disponía de pruebas contundentes a partir de las cuales señalar culpas penales o autoría de los delitos (Rettig 24). Con esta decisión política, se clausuró la participación del Estado en la iniciativa respecto a la búsqueda de justicia, lo que se relaciona con la decisión de dejar en los tribunales de justicia el “problema de los Derechos Humanos”.

La decisión de anonimato y secreto, además, se extrema con la medida de clausura de la información recabada por las comisiones. En el caso de la Comisión de Verdad y Reconciliación, hubo obligación de hacer llegar los antecedentes que se hubieran recabado directamente a los Tribunales de Justicia. El Art. 2° del Decreto 355 ordena que “Si en el ejercicio de sus funciones la Comisión recibe antecedentes sobre hechos que revistan caracteres de delito, los pondrá sin más trámite a disposición del Tribunal que corresponda” (Decreto Supremo 355). Los antecedentes recopilados durante la investigación, sin embargo, estuvieron sujetos a reserva, y solo pudieron acceder a ellos



los Tribunales. Las personas naturales que estuvieran interesadas, ya sea por haber sido víctimas de delitos, o por cualquier otra razón, no pudieron conocer dicha información. A ello hay que agregar la decisión de periodización del período en estudio. La mayoría de los delitos estudiados por la Comisión Rettig fueron cometidos durante el período 1973-1978, que es justamente el tramo que cubre la Ley de Amnistía, lo que hace pensar que cualquier información derivada a Tribunales, desde este organismo, pudo terminar desechada en cumplimiento con ella.¹⁶

La cuestión de la clausura de los archivos se vuelve aún más extrema si se observa el caso de la Comisión sobre Prisión Política y Tortura. Ricardo Lagos señala, al presentar los resultados de la investigación: "Quiero agradecer finalmente a todas las chilenas y a todos los chilenos que prestaron testimonio y estuvieron dispuestos a revivir su sufrimiento por el bien de Chile. Tal como ellos lo pidieron, sus testimonios serán confidenciales y, por tanto, nadie tendrá acceso a ellos durante los próximos 50 años" (10). Cuando dice "nadie" incluye también, en este caso, al Poder Judicial. Ni siquiera los tribunales, dado que, para el caso de la comisión Valech, se estableció un secreto de 50 años para los archivos y para toda la información recabada por el organismo. Según Lagos, esta decisión se tomó para proteger a las víctimas de prisión política y tortura quienes ofrecieron testimonio ante la comisión.

El ocultamiento y clausura de los archivos puede ser interpretado, sin embargo, como obstrucción a la búsqueda de justicia en la medida que imposibilita todo intento de individualizar a los culpables de los delitos, con lo que se vulnera, nuevamente, el derecho de las víctimas a la justicia y de la sociedad toda al mantener condiciones que perpetúan la impunidad. Asimismo, esta decisión manifiesta un cierre y clausura, en tanto da por cumplido el deber del Estado en la materia y señala claramente la voluntad de punto final.

LA HISTORIA

El anonimato y el secreto como formas de clausura en lo relativo a la asignación de responsabilidad criminal se refuerza con la manera de comprender la responsabilidad, tanto públicamente por Aylwin, como dentro del primer informe de verdad, en términos de responsabilidad colectiva. La responsabilidad respecto al Golpe y la violencia, según el Informe Rettig, sería de toda la sociedad chilena, planteamiento que se sustenta mediante el relato histórico que sirve de base tanto para este informe, como para el Valech. En esta línea, una dimensión relevante del cierre de la memoria tiene que ver con la narrativa histórica elaborada en los Informes, que genera un efecto de clausura a través de la explicación acerca de las condiciones sociopolíticas que

¹⁶ En relación con este punto, a pesar de que Aylwin solicitó formalmente a los Tribunales de Justicia que el Decreto Ley de Amnistía fuera interpretado de forma reduccionista, esta petición no fue considerada por el Poder Judicial, que aún se encontraba constituido por funcionarios y jueces adeptos al régimen dictatorial.



“condujeron” al Golpe de Estado. Esto es patente en el caso del Rettig, que es el informe en el que se elabora la "versión oficial" del pasado, que luego es replicada en el Informe Valech y, en general, en todos los documentos oficiales de la transición.

Aunque este relato histórico no ha sido estudiado en profundidad, sí es abordado parcialmente por varios trabajos que se centran en algún aspecto del Informe Rettig o del funcionamiento de esta comisión (López; Lira; Richard; Camacho, “memoria consensuada”; Grandin). Estos análisis coinciden en señalar que esta narrativa histórica se centra en equiparar la responsabilidad política en relación con el Golpe entre las fuerzas de izquierda y las de derecha, lo que logra principalmente a través del abordaje de la situación político social que vivía Chile durante el período 1970-’73. Esto puede tener que ver con el contexto de publicación del Informe y el afán de Aylwin de producir un relato moderado que no señalara abiertamente la responsabilidad de ningún sector en particular, y que no generara divisiones y nuevos enfrentamientos. Asimismo, esta era una visión que lograba eximir a las FF.AA. y de Orden de su responsabilidad política e histórica respecto a la usurpación violenta del poder y la instauración de una dictadura que violó sistemáticamente los Derechos Humanos.

Lo cierto es que la cuestión de producir un relato histórico del período dictatorial fue central para Aylwin (Lazzara). Tanto es así, que fue uno de los principales objetivos políticos de la CNVR y el aspecto en el que radicó principalmente su relevancia (Loveman y Lira, *reparación*). La naturaleza de la preocupación del presidente por el relato histórico se revela en la elección del historiador de derecha Gonzalo Vial, Correa como miembro de la comisión y como la persona encargada de elaborar la narrativa historiográfica del período 1970-1973 (Loveman y Lira, *reparación*; Jara; Stern, *Luchando*; Camacho, “memoria consensuada”; Grandin). Vial había sido ministro de educación del régimen militar y era públicamente conocido por su postura conservadora, adepta a la dictadura y anti-comunista. Plantea Lazzara que los puntos de vista de Vial fueron incorporados al Informe con el fin de garantizar cierto equilibrio entre la condena formal a las violaciones a los DD.HH. y el clima de confrontación ideológica y social anterior al 11 de septiembre, que justificaría la intervención militar. Su tesis acerca de la polarización y la ingobernabilidad, como explicaciones del Golpe, logra perfilar la destrucción de la democracia como un hecho inevitable que, en todo caso, no fue responsabilidad de las Fuerzas Armadas, sino que de la crisis social propiciada por las fuerzas de izquierda, de su radicalización e ideologización y de la confrontación socio política que estos procesos generaron entre 1970 y 1973. Aunque la Comisión estaba conformada por 9 miembros, el papel de Vial fue importante en su rol de historiador, ya que la producción de un marco historiográfico representaba la construcción de la memoria para las generaciones futuras, proporcionando la base histórica para la aplicación de un eventual juicio reflexivo o conciencia moral en relación con ese pasado.

El relato histórico dentro del Informe se elabora en función de cinco puntos, a partir de los cuales se argumenta que el período 1970-’73 fue una etapa de caos e inestabilidad absoluta durante la cual escaló la violencia social, generando una



situación cercana a una guerra civil. La narración se remonta a la década de 1950 para explicar cómo la Revolución Cubana y el surgimiento de la Doctrina de Seguridad Nacional fueron fomentando una ideologización de las fuerzas políticas en Chile (Informe Rettig 27) ; que caló hondamente en la izquierda (no así en la derecha, al parecer), y así explica el primer factor que corresponde a una extrema ideologización y radicalización de la izquierda que se agudizó luego del triunfo de Allende en las elecciones presidenciales de 1970. Esta radicalización habría conducido a esta izquierda a manifestar adhesión a la lucha armada, lo que constituye el segundo elemento de la argumentación; fervor que, hacia 1973, podría haber llegado al círculo cercano al presidente Allende, cuyos miembros pudieron haber sido “seducidos y arrastrados por los que postulaban la fatalidad del enfrentamiento.” (Informe Rettig 29)

Paralelamente, se habría estado suscitando una escalada de la violencia en todo el país, sobre todo desde la asunción de Allende a la presidencia. Según se describe, el presidente socialista habría hecho un mal manejo de la economía nacional, dentro de lo que destaca un ineficiente proceso de estatización que tuvo como consecuencia una baja de la productividad de las tierras y empresas nacionales. Todo esto habría generado temor y un sentimiento de desprotección en la población, además de una severa crisis económica, factores que constituyen el tercero y cuarto argumento, respectivamente. Se relata la situación de atentados, enfrentamientos y asesinatos que se vivió con anterioridad a septiembre, enfatizando que estos hechos exacerbaban el clima de guerra civil, banalizaban la violencia “y rompían los diques morales de la sociedad y pavimentaban el camino a nuevos y mayores excesos” (32). Todo este proceso de descomposición social habría conducido a una significativa polarización, la que constituiría el quinto argumento con el que se explica la situación caótica del periodo '70-'73.

Los factores señalados –ideologización de la izquierda, fervor armado, temor, crisis económica y polarización social– condujeron, según se argumenta en el Informe, a una situación que dio lugar “hacia 1973, a un clima objetivamente propicio a la guerra civil” (Informe Rettig 32); condiciones que “preparaban el terreno para el temor que engendra el odio que conduce a la brutalidad y la muerte” (32). Según señala la Comisión, esta situación fue determinante en cuanto “generó condiciones preparatorias de un golpe”. Esta idea se refuerza cuando se plantea que “Los acontecimientos recién descritos se multiplicaron progresivamente, al avanzar la fase 1970-1973, creando un cuadro global de desorden y de desconocimiento de los derechos de los particulares y de la función propia de la policía” (31).

Esta interpretación respecto a lo que sucedía durante los meses anteriores a septiembre de 1973, en la que se hace hincapié en las condiciones caóticas y el estado de confrontación en que se encontraba la sociedad, sirve para formular la idea de que el Golpe de Estado fue inevitable, al señalarlo, paradójicamente, como un acto de restauración institucional. Se sugiere de esta forma que con la usurpación del poder se



evitó una catástrofe que pudo haber sido mucho mayor que la dictadura, en este caso, la continuidad del gobierno del presidente Salvador Allende.¹⁷

Dentro del Informe estos argumentos operan discursivamente como elementos justificadores del Golpe de Estado, en la medida que este último adquiere el estatus de coyuntura singular, definida como un momento de “violencia primaria” (Grandin) que salvó a la nación de su disolución. Esta forma de comprender la destrucción de la democracia es problemática, en tanto se acerca al relato oficial que el régimen militar elaboró para legitimar su intervención violenta y la instauración de la dictadura; un discurso que, por lo demás, ha sido sostenido a lo largo de varias décadas por las FF.AA. y por distintos actores políticos simpatizantes o participantes del régimen (Stern, *Luchando*).

En relación con el hecho puntual de la toma violenta del poder mediante el bombardeo al Palacio de La Moneda se enfatiza en el texto que ninguna fuerza política del momento fue responsable de este hecho (Informe Rettig 35). Igualmente, se exculpa a las FF.AA. y de Orden, a pesar de haber sido estas las ejecutoras directas del Golpe. Al respecto, se señala en el Informe Rettig que, durante el período de agudización del conflicto social, que identifica como la fase 1970- '73, estas fuerzas se mantuvieron al margen de las contiendas y siempre subordinadas al poder civil:

Hasta su decisiva intervención de septiembre de 1973, las Fuerzas Armadas y de Orden, sin perjuicio de las ideologías y polémicas que se entrecruzaban en su seno, se mantuvieron al margen de la crisis, y en el papel de profesionalismo, disciplina, obediencia al poder civil y neutralidad política que la Constitución les asignaba. Sin embargo, la crisis misma, al exacerbarse, las iba apartando de ese papel. Paulatina pero inexorablemente, constante y crecientemente. (32)

Así, se da a entender que fue solo la presión de las circunstancias lo que las convocó a actuar con el fin de restablecer el orden social perdido. Esta exculpación de las Fuerzas Armadas y de Orden, que se logra mediante la interpretación histórica, tiene un efecto de clausura de las discusiones acerca del pasado, especialmente, cierra el debate respecto del peso específico que tuvo la crisis social y política del período '70-'73 y de las responsabilidades que tuvieron sobre esta los diversos actores sociales. De la misma forma, esta interpretación cierra la discusión acerca de la responsabilidad respecto de la destrucción del orden democrático, que se atribuye a la sociedad chilena, mientras se libera de esta a las FF.AA. Esto en la medida que el relato histórico sostiene

¹⁷ Esta visión coincide con la postura política expresada por el presidente Aylwin quien, desde su rol de presidente de la Democracia Cristiana, invocó fervientemente la intervención de las FF.AA. y apoyó públicamente el Golpe de Estado. Como se expresa en la declaración emitida por la Democracia Cristiana, días después del 11 de septiembre: “Los hechos que vive Chile son consecuencia del desastre económico, el caos institucional, la violencia armada y la crisis moral a que el gobierno depuesto condujo al país, que llevaron al pueblo chileno a la angustia y a la desesperación (...). Los propósitos de restablecimiento de la normalidad institucional de paz y unidad entre los chilenos, expresados por la Junta Militar de Gobierno, interpretan el sentimiento general y merecen la cooperación patriótica de todos los sectores.” (PDC, La Tercera, 13 de septiembre de 1973)



que la democracia y el orden social ya estaban destruidos en septiembre de 1973, y que el Golpe tuvo entonces el efecto de restaurar el orden para así evitar una catástrofe peor.

Esta interpretación histórica clausura, de esta forma, la discusión sobre el pasado, estableciendo que el Golpe de Estado fue inevitable. Esta estrategia narrativa contribuye a evadir señalamientos públicos o controversias que pudieran conducir a endilgar otras responsabilidades políticas o históricas en relación al Golpe. En la medida en que el relato concentra la tensión política y las confrontaciones sociales en el período '70-'73 distribuye la responsabilidad respecto de la destrucción de la democracia en toda la sociedad chilena. Explícitamente declara que son estas condiciones sociales, de las cuales parecen ser responsables las fuerzas de izquierda y la mala gestión del presidente Allende, las que propiciaron el violento desenlace.

En la misma línea, el texto enfatiza que este contexto de profunda división social, generó una situación que "hizo más probable que se dieran las violaciones de derechos humanos" (Informe Rettig 15), al crear "un clima que hizo más probable su perpetración" (15). Sin embargo, también se sostiene lo siguiente: "No ignora la Comisión que la crisis tenía raíces más profundas, de carácter socioeconómico, pero explorarlas (...) hubiese ido más allá de su cometido" (27); dejando en claro con esto que existió una intención planificada de limitar el relato, lo que, en la práctica, tuvo como consecuencia su parcialidad.

En razón de los elementos expuestos, el Informe Rettig sostiene que la responsabilidad recae sobre la sociedad chilena, la que debe asumirse respecto al Golpe de Estado, así como también en relación a los crímenes que se cometieron después, y a la permanencia de la dictadura en el poder durante 17 años. Al hacer hincapié en la total responsabilidad que cabe a la sociedad se emite un juicio fundamentado en argumentos poco consistentes desde el punto de vista histórico y político. Se establece una versión de la historia que solidariza con las instituciones planificadoras y ejecutoras del Golpe, y que, a la vez, cierra la discusión acerca de la búsqueda de otras responsabilidades políticas, históricas y morales. Esto se logra mediante una constante insistencia respecto a la importancia de la responsabilidad de la sociedad en su conjunto, con la que se renuncia a la propuesta de explicaciones complejas acerca del Golpe y la instauración de la dictadura.

El relato histórico contribuye a modelar el concepto de responsabilidad colectiva, que es abordado en distintos apartados del Informe Rettig y reforzado por el presidente Aylwin en diversas instancias, por ejemplo, en el discurso de presentación de este informe:

Quando fueron agentes del Estado los que ocasionaron tanto sufrimiento, y los órganos competentes del Estado no pudieron o no supieron evitarlo o sancionarlo, y tampoco hubo la necesaria reacción social para impedirlo, son el Estado y la sociedad entera los responsables, bien sea por acción o por omisión. Es la sociedad chilena la que está en deuda con las víctimas de las violaciones de derechos humanos. (Aylwin, "ciudadanía")

En suma, esta narrativa historiográfica, al perfilar toda reflexión acerca de la responsabilidad sobre la base de su dimensión colectiva, propone un cierre y clausura



de los debates sobre la memoria social al menos en tres sentidos. Primero, porque dirime a priori cualquier discusión sobre la responsabilidad y, por extensión, sobre la culpa. Segundo, porque exige a distintos actores corporativos e institucionales de sus responsabilidades históricas, políticas o morales, al concentrar la responsabilidad en la sociedad chilena en su conjunto. Y, tercero, porque contribuye a cimentar una memoria histórica y social para las generaciones futuras según la cual el Golpe de Estado y la dictadura son una consecuencia directa de la crisis específica y puntual que Chile vivió entre 1970 y 1973, la que, según plantea el Informe, fue gatillada por la mala gestión de un gobierno particular.

Esta interpretación histórica es la misma que se utilizó como marco para la elaboración del Informe Valech, publicado 13 años después del Rettig, dando así legitimidad pública a sus planteamientos y reforzando de esta manera el cierre en cuanto al esclarecimiento de lo que efectivamente “habría ocurrido” durante el período 1970-1990, del contexto en que se llevó adelante el Golpe de Estado y de las condiciones que aparentemente lo justificarían.

CONCLUSIONES

En Chile la lucha por la memoria y los derechos humanos se ha llevado adelante prácticamente sin apoyo alguno del Estado y, en muchas oportunidades, ha tenido que ser “a pesar” del Estado e incluso “en contra” del Estado. En lo que se ha expuesto hasta acá se quiso mostrar de qué manera, durante los primeros años de la postdictadura (1995-2005), el Estado chileno buscó clausurar la memoria abandonando, con ello, los temas relativos a las violaciones a los derechos humanos. Esto se hizo mediante el análisis de los Informes de Verdad (Rettig y Valech) mostrando de qué forma ellos son utilizados por el Estado con el objetivo de generar esta clausura y abandono. Se analizaron los informes de estas comisiones desde tres perspectivas diferentes pero enlazadas: la de la verdad, la de la justicia y la de la historia.

A pesar de que las investigaciones llevadas adelante por ambas comisiones estuvieron limitadas por una serie de cortapisas, normas y objetivos políticos, en las presentaciones de los informes los presidentes señalan que estos representan la totalidad de lo ocurrido y la verdad acerca de los crímenes cometidos por la dictadura. Insisten que con los informes se logra develar la verdad, desterrar el olvido, anunciando, asimismo, el cierre de la discusión acerca del pasado. En tal medida, las comisiones y los informes son presentados como gestos de clausura del pasado y de instauración de un nuevo tiempo y orden en el que se da por “superado” el período anterior. Esto contradice abiertamente lo que se señala en los propios informes cuando se reconoce que estos representan una parte de lo ocurrido y que los hechos deberán seguir siendo investigados.

Si bien las comisiones de verdad son organismos orientados a la búsqueda de justicia restaurativa, las normas que regulan su funcionamiento están sujetas a las



condiciones de cada contexto particular. Así, en varios casos –por ejemplo, en Argentina– estos organismos han servido de insumo, entregado evidencias o brindado información clave para la judicialización de los crímenes. Igualmente, cabe la posibilidad de que el Estado tome la iniciativa de la búsqueda de retribución, contando con la información recopilada por la comisión. En el caso de Chile, las comisiones de verdad sirvieron como gestos políticos mediante los cuales el Estado presentó como acabado su deber respecto a las violaciones a los Derechos Humanos y logró transferir toda responsabilidad de justicia a los tribunales sin tomar parte en este proceso. Las formas de funcionamiento de las comisiones fueron clave en cuanto a asegurar el éxito de este gesto de clausura; específicamente, encubriendo los nombres de los perpetradores e implicados en los delitos y clausurando los archivos asociados a sus investigaciones.

Como se ha mostrado, la interpretación histórica elaborada en el Informe Rettig, que luego es reeditada por la Comisión Valech, plantea que el Golpe de Estado fue inevitable en tanto la situación caótica y de violencia extrema que vivía Chile empujó a las FF.AA. a intervenir con el objetivo de restaurar el orden. A partir de este relato, se elabora una interpretación del pasado que refuerza el concepto de responsabilidad colectiva con relación al Golpe, desarrollado también en otros apartados del Informe, según el cual la sociedad chilena en su conjunto es responsable tanto de este hecho, así como de lo que ocurrió en el país entre 1973 y 1990. Esto constituye un gesto de cierre y clausura, en tanto se distribuye la responsabilidad y se encubre a eventuales culpables y/o responsables individuales. Es claro que esta forma de entender el pasado es funcional al objetivo de la reconciliación, que fue uno de los anhelos principales de Aylwin como gobernante; y cuya aceptación, en el caso de la Comisión Valech, implicó profundizar en la política de encubrimiento y secreto llevada adelante en el marco de presentación de este segundo informe de verdad.

BIBLIOGRAFÍA

Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos [AFDD]. *20 años de historia de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Chile. Un camino de imágenes*. AFDD, 1997.

Aylwin, Patricio. "Discurso Estadio Nacional. Fundación Patricio Aylwin," 12 mzo. 1990, <https://fundacionaylwin.cl/ideas-y-discursos/>. Consultado el 10 ene. 2026.

---. "Discurso Firma Decreto Creación Comisión Nacional Verdad y Reconciliación." Fundación Patricio Aylwin, 24 abr. 1990, <https://fundacionaylwin.cl/ideas-y-discursos/>. Consultado el 10 ene. 2026.

---. "Discurso Ciudadanía al Dar a Conocer Informe Verdad y Reconciliación." Fundación Patricio Aylwin, 4 mzo. 1991, <https://fundacionaylwin.cl/ideas-y-discursos/>.

---. "Entrevista." Editado por Lowenthal, A. y S. Bitar, *Democratic transitions. Conversations with world leaders*, Johns Hopkins University Press, 2015.



Boeninger, Edgardo. *Democracia en Chile: lecciones para la gobernabilidad*. Editorial Andrés Bello, 1997.

Brunner, José. "Chile: claves de una transición pactada." *Nueva Sociedad*, núm. 106, 1990, pp. 6-12.

Brett, Sebastián. "El Efecto Pinochet. A 10 años de Londres 1998." *Informe seminario internacional*. Universidad Diego Portales, 2009.

Camacho, Fernando. "Memorias enfrentadas: las reacciones a los informes Nunca Más de Argentina y Chile." *Persona y Sociedad*, vol. 2, núm. XXII, 2008, pp. 67-99.

---. "Una memoria consensuada: El Informe Rettig." V Congreso Chileno de Antropología, 2004, <https://www.aacademica.org/v.congreso.chileno.de.antropologia/139>. Consultado el 10 ene. 2026.

Candina, Azun. "Transición e instalación democrática en Chile contemporáneo." *Revista Anales*, núm. 15, 2018, pp. 37-51.

Cleary, Eda. "Chile: entre la imagen de éxito y los fantasmas del subdesarrollo." *Polis*, núm.18, 2012, <http://journals.openedition.org/polis/4145>. Consultado el 10 ene. 2026.

Collins, Cath. *Post-Transitional Justice: Human Rights Trials in Chile and El Salvador*. Penn State Press, 2010.

---. *Verdad, justicia y memoria por violaciones de derechos humanos en tiempos de dictadura. A 40 años del Golpe Militar*. Documento de trabajo del Centro de Derechos Humanos. UDP, 2013, https://www.researchgate.net/publication/279912624_VERDAD_JUSTICIA_Y_MEMORIA_POR_VIOLACIONES_DE_DERECHOS_HUMANOS_EN_TIEMPOS_DE_DICTADURA_A_40_ANOS_DEL_GOLPE_MILITAR. Consultado el 10 ene. 2026

Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. (Informe Rettig)*. Secretaría de Comunicación y Cultura, Ministerio Secretaría General de Gobierno de Chile, 1991.

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. *Informe de la Comisión sobre Prisión Política y Tortura*. Ministerio del Interior de Chile, 2004.

Concertación de Partidos por la Democracia. *Programa de Gobierno de Patricio Aylwin Azócar*. 1989, *Memoria Chilena*, <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-61814.html>. Consultado el 10 ene. 2026.

Cuadros, Daniela. "La Comisión Rettig o la fábrica de un relato 'consensuado' sobre crímenes de Estado en Chile. Actores y controversias." *Derechos Humanos en América Latina. Mundialización y circulación internacional del conocimiento experto jurídico*, editado por A., Santamaría; V., Vecchioli, Editorial Universidad del Rosario, 2008, pp. 63-83.

De Cock, Barbara y Daniel Michaud. "La expresión de la agentividad en el Informe Rettig (Chile, 1991)." *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana*, vol. 12, 2014, pp. 123-140.



De Ramón, Armando. *Historia de Chile: Desde la invasión incaica hasta nuestros días (1500-2000)*. Catalonia, 2003.

Decreto Supremo N°355. "Crea Comisión de Verdad y Reconciliación." Poder Ejecutivo, Ministerio de Justicia, Subsecretaría del Interior, 25 abr. 1990, <https://pdh.minjusticia.gob.cl/wp-content/uploads/2015/12/Creacion-Comision-Rettig.pdf>. Consultado el 10 ene. 2026.

Decreto Supremo N°1040. "Crea la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, para el Esclarecimiento de la Verdad acerca de las Violaciones de Derechos Humanos en Chile." Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, 26 sept. 2003, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=217037>. Consultado el 10 ene. 2026.

Fernández, Graciela. *La historia íntima de los derechos humanos en la Argentina (a Pablo)*. Sudamericana, 2009.

Garcés, Mario, y Daniela Zubicueta. "Verdad y justicia en la transición a la democracia en los años noventa: políticas del Estado y movimiento de Derechos Humanos." *Rev. Hist*, vol. 29, núm. 1, 2022, pp. 461-494, <https://www.scielo.cl/pdf/revhistoria/v29n1/0717-8832-revhistoria-29-01-461.pdf>. Consultado el 10 ene. 2026.

Garretón, Manuel. "Revisando las transiciones democráticas en América Latina." *Nueva Sociedad*, núm. 148, 1997, pp. 20-29, https://static.nuso.org/media/articles/downloads/2575_1.pdf. Consultado el 10 ene. 2026.

---. *Democracia incompleta*. Chapel Hill, 2003.

Goertz, Gary. *Social Science Concepts: A User's Guide*. Princeton University Press, 2005.

Grandin, Greg. "Las instrucciones de las grandes catástrofes: comisiones por la verdad, historia nacional y formación del Estado en Argentina, Chile y Guatemala." *Socio Histórica*, vol. 21, núm. 22, 2007, pp. 205-236, <https://www.sociohistorica.fahce.unlp.edu.ar/article/view/SHn21-22a09/1682>. Consultado el 10 ene. 2026.

Hayner, Priscilla. *Unspeakable Truths: Confronting State Terror and Atrocity*. Routledge, 2008.

Hilb, Claudia. "La virtud de la Justicia y su precio en Verdad. Una reflexión sobre los Juicios a las Juntas en Argentina, a la luz de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Sudáfrica." *Estudios Sociales*, núm. 39, 2010, pp. 9-23, <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/EstudiosSociales/es/articulo/view/2662/3817>. Consultado el 10 ene. 2026.

Jara, Daniela. "Las comisiones de verdad, sus narrativas y efectos en el largo plazo: Disputas en torno a la representación de los perpetradores en la postdictadura chilena." *Atenea*, núm. 521, 2020, pp. 249-264, <https://revistas.udec.cl/index.php/atenea/article/view/2056/2503>. Consultado el 10 ene. 2026.



Lagos, Ricardo. "Prólogo. Reflexiones propuestas por S.E. el presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar." *Informe Valech: Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*. Ministerio del Interior de Chile, 2004.

Lazzara, Michael. *Obediencia Civil. Complicidad y complacencia en Chile desde Pinochet*. Cuarto Propio, 2020.

Lira, Elizabeth. "Algunas reflexiones sobre el 40 Aniversario del Golpe Militar en Chile y las condiciones de la reconciliación política", *Psykhe*, vol. 22, núm. 2, 2013, pp. 5-18. <https://dx.doi.org/10.7764/psykhe.22.2.676>. Consultado el 10 ene. 2026.

López, María José. "Los informes de Verdad en Chile: testimonio de víctimas y reconstrucción de la comunidad política." *Dossier Chile A la sombra de la catástrofe. Nuevas miradas sobre el testimonio chileno*, editado por José Santos Herceg. *Altre Modernità*, núm. 21, 2019, pp. 295-310, <https://riviste.unimi.it/index.php/AMonline/article/view/11732>. Consultado el 10 ene. 2026.

Loveman, Brian y Elizabeth Lira. *Las ardientes cenizas del olvido. Vía chilena de reconciliación política 1932-1994*. LOM, 2000.

---. *Políticas de reparación Chile 1990-2004*. LOM, 2007.

Montero, Carolina. "La necesidad subjetiva y social de verdad, reconocimiento y justicia. Reparación y justicia restaurativa." *Palabra y Razón*, núm. 23, 2023, pp. 135-158, <https://revistapyr.ucm.cl/article/view/1225>. Consultado el 10 ene. 2026.

Moulian, Tomás. *Chile actual. Anatomía de un mito*. LOM, 2001.

Nino, Carlos. *Juicio al Mal Absoluto*. Emecé, 2006.

Observatorio de Justicia Transicional [OJT]. "Principales hitos jurisprudenciales, judiciales y legislativos en causas de DDHH en Chile 1993-2023", Universidad Diego Portales, 2023.

Partido Demócrata Cristiano. Comunicado inserto. *La Tercera de la Hora*, 13 de septiembre de 1973.

Payne, Leigh. *Unsettling Accounts: Neither truth nor reconciliation in Confessions of State Violence*. Duke University Press, 2008.

Richard, Nelly. *Crítica de la memoria (1990-2010)*. Ediciones UDP, 2010.

Sánchez, Sebastián. "¿Verdad y Reconciliación o Justicia transicional? Las encrucijadas de la transición pactada en Chile (1990-2000)." XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles. Congreso internacional, Santiago de Compostela, 2010.

Soto, Daniela. "Entre la culpa y la responsabilidad. La respuesta del Chile postdictatorial a las violaciones a los derechos humanos desde una lectura de Hannah Arendt." *Revista de Ciencia Política*, vol. 36, núm. 2, 2016, pp. 523-540, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2016000200006&lng=en&nrm=iso&tlng=en. Consultado el 10 ene. 2026.

Stern, Steve. *Luchando por mentes y corazones: las batallas de la memoria en el Chile de Pinochet*. Universidad Diego Portales, 2013.

Varón, Ana. "Comisiones de la Verdad y el Estado, un trabajo conjunto a favor de las víctimas." *Revista del CESLA*, núm. 14, 2011, pp. 109-123.



Varsky, Carolina y Lorena Balardini. "La "actualización" de la verdad a 30 años de CONADEP El impacto de los juicios por crímenes de lesa humanidad." *Revista Derechos Humanos* vol. 2, núm. 4, 2014, pp. 27-54. https://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf140094-varsky-actualizacion_verdad_30_anos.htm. Consultado el 10 ene. 2026.

Wilde, Alexander. "Irruptions of Memory: Expressive Politics in Chile's Transition to Democracy." *Journal of Latin American Studies*, vol. 31, 1999, pp. 473-500.

Winn, Peter. "El pasado está presente. Historia y memoria en el Chile contemporáneo." Editado por Perotin-Dummon, A. *Historizar el pasado vivo en América Latina*, 2007, pp. 3-48, <https://imagenesparamemorar.com/2013/02/21/11270/>. Consultado el 10 ene. 2026.

José Santos Herceg es Licenciado en filosofía por la Pontificia Universidad Católica de Chile y doctor en filosofía por la Universität Konstanz, Alemania. En la actualidad es investigador del Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) de la Universidad de Santiago de Chile. Ha publicado como autor los libros *Conflicto de Representaciones. América Latina como lugar para la filosofía* (2010), *Cartografía Crítica. El quehacer profesional de la filosofía en Chile* (2015), *Lugares espectrales. Topología testimonial de la prisión política en Chile*, (2019), *Tiranía del paper, De la mercantilización a la normalización de las textualidades* (2020) y *Mecanología de la tortura en Chile dictatorial*. (2025).

<https://orcid.org/0000-0001-5425-2340>

Jose.santos@usach.cl

Eyleen Faure Bascur es Doctora en Estudios Americanos, especialidad Pensamiento y Cultura, en la Universidad de Santiago de Chile. Historiadora y Magíster en Estudios de Género y Cultura, Universidad de Chile. Investigadora y docente. Su trabajo se enfoca en la historia reciente sudamericana, la memoria cultural y la justicia transicional.

<https://orcid.org/0000-0001-6266-505>

eyleen.faure@usach.cl



TITLE: Closure and state abandonment of the struggle for memory. The truth commissions in Chile

ABSTRACT: In Chile, the struggle for memory and human rights has been carried out with virtually no support from the state and, in many cases, has had to be carried out “despite” the state and even “against” the state. In what follows, we will attempt to show how, during the early years of the post-dictatorship period (1995-2005), the Chilean state sought to shut down memory, thereby abandoning issues related to the clarification of the truth and the search for justice in relation to human rights violations committed by the dictatorship. We will do so by analyzing the reports of the Truth Commissions (Rettig and Valech), showing how these were used by the state to achieve this closure and abandonment.

KEY WORDS: dictatorship; Chile; memory; Human Rights; Truth Commissions
